Callao, 02 de Junio del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 02 de Junio del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 367-2016-CF/FCS.- Callao, Junio 02 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Oficio Nº 002-2016-XVI CDTSE/FCS-EPE, con fecha de recepción 01 de junio del 2016, de la **Mg. Noemí Zuta Arriola**, Coordinadora del XVI Programa de Desarrollo de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialización 2016, mediante el cual solicita la apertura del inicio del XVI Programa de Desarrollo de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialización 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud, en su Sesión Ordinaria del 02 de Junio del 2016, y en uso de las atribuciones que le confiere el **Art. 180º Inc. 180.23** del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° **APROBAR** el **funcionamiento** del **XVI Programa de Desarrollo de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialización 2016**, a partir del 31 de julio del 2016 hasta el 16 de octubre del 2016.

2º Transcribir la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Presidente de la Comisión de Grados y Títulos, Coordinador del Ciclo Taller, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 02 de Junio del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 02 de Junio del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 368-2016-CF/FCS.- Callao, Junio 02 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Oficio Nº 002-2016-XVI CDTSE/FCS-EPE, con fecha de recepción 01 de junio del 2016, de la **Mg. Noemí Zuta Arriola**, Coordinadora del XVI Programa de Desarrollo de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialización 2016, mediante el cual remite el **Cronograma de Actividades Lectivas** del XVI Programa de Desarrollo de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialización 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud, en su Sesión Ordinaria del 02 de Junio del 2016, y en uso de las atribuciones que le confiere el **Art. 180º Inc. 180.23** del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° **APROBAR** el **Cronograma de Actividades Lectivas del XVI Programa de Desarrollo de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialización 2016**.

2º Transcribir la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Presidente de la Comisión de Grados y Títulos, Coordinador del Ciclo Taller, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 02 de Junio del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 02 de Junio del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 369-2016-CF/FCS.- Callao, Junio 02 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Oficio Nº 001-2016-XVI CDTSE/FCS-EPE, con fecha de recepción 01 de junio del 2016, de la **Mg. Noemí Zuta Arriola**, Coordinadora del XVI Programa de Desarrollo de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialización 2016, mediante el cual **la plana Docente que dictará en el** XVI Programa de Desarrollo de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialización 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud, en su Sesión Ordinaria del 02 de Junio del 2016, y en uso de las atribuciones que le confiere el **Art. 180º Inc. 180.23** del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° **APROBAR la plana Docente que dictará en el XVI Programa de Desarrollo de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialización 2016,** según se detalla a continuación:

Desarrollo de Tesis I Dra. Lindomira Castro Llaja

Desarrollo de Tesis II Dr. Pablo Arellano Ubillus

Desarrollo de Tesis III Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencio

2º Transcribir la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Presidente de la Comisión de Grados y Títulos, Coordinador del Ciclo Taller, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 02 de Junio del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 02 de Junio del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 370-2016-CF/FCS.- Callao, Junio 02 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Oficio Nº 004-2016-XVI CDTSE/FCS-EPE y Nº 005-2016-XVI CDTSE/FCS-EPE, con fecha de recepción 01 de junio del 2016, de la **Mg. Noemí Zuta Arriola**, Coordinadora del XVI Programa de Desarrollo de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialización 2016, mediante el cual remite la **propuesta de Secretaria y Apoyo Académico** delXVI Programa de Desarrollo de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialización 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud, en su Sesión Ordinaria del 02 de Junio del 2016, y en uso de las atribuciones que le confiere el **Art. 180º Inc. 180.23** del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° **APROBAR** la **propuesta de Secretaria y Apoyo Académico** delXVI Programa de Desarrollo de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialización 2016**,** según se detalla a continuación:

* **Sra. Blanca Isabel Flores Almestar**, en calidad de Secretaria.
* **Mg. Laura Margarita Zela Pacheco**, en calidad de Apoyo Académico.

2º Transcribir la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Presidente de la Comisión de Grados y Títulos, Coordinador del Ciclo Taller, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 02 de Junio del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 02 de Junio del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 371-2016-CF/FCS.- Callao, Junio 02 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Oficio Nº 006-2016-XVI CDTSE/FCS-EPE, con fecha de recepción 01 de junio del 2016, de la **Mg. Noemí Zuta Arriola**, Coordinadora del XVI Programa de Desarrollo de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialización 2016, mediante el cual el **Presupuesto** delXVI Programa de Desarrollo de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialización 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud, en su Sesión Ordinaria del 02 de Junio del 2016, y en uso de las atribuciones que le confiere el **Art. 180º Inc. 180.23** del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° **Aprobar** el **Presupuesto del XVI Programa de Desarrollo de Tesis para la obtención del Título de Segunda Especialización 2016**, que asciende a la suma de **S/. 87,400.00** (Ochenta y Siete mil Cuatrocientos y 00/100 nuevos soles) de ingresos, **S/. 66,830.00** (Sesenta y Seis mil Ochocientos Treinta y 00/100 nuevos soles) de egresos, y **S/. 20,570.00** (Vente mil Quinientos Setenta y 00/100 nuevos soles) de superávit.

2º Transcribir la presente Resolución a la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Presidente de la Comisión de Grados y Títulos, Coordinador del Ciclo Taller, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***